 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONSTANCIA DE APROBACIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-14	Serie:

COMISIÓN PRIMERA O COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO


CONSTANCIA DE APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE

La suscrita Secretaria de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, hace constar que el **ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 “POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**. Fue aprobado el original del Proyecto de Acuerdo como se registra en el Acta No. 004 realizada el día veintinueve (29) de abril del 2026, en el Salón de Plenarias “Luis Carlos Galán Sarmiento” del Concejo Municipal de Bucaramanga.

La Secretaria,


LILIANA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ

Proyecto: Sharon Dayanna Merchan Abogada cps-155 comisión primera
Reviso: Jackeline Morantes Ruiz Abogada cps-125 comisión primera

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público del Honorable Concejo de Bucaramanga, informa a la Plenaria que en reunión efectuada el día veintinueve (29) de abril de 2026, cinco (5) minutos después de terminada la sesión plenaria fueron citados los Concejales de la Comisión Primera vía correo electrónico para el:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 "POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Que para el estudio del precitado proyecto de acuerdo asistieron, los Concejales miembros de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público con voz y voto:

H.C GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
H.C LUIS EDUARDO ÁVILA CASTELBLANCO
H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA
H.C ROBIN ANDERSON HERNÁNDEZ REYES
H.C TITO ALBERTO RANGEL ARIAS
H.C CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR

Igualmente, los funcionarios de la Administración citados por la Comisión Primera:

DR. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ, Secretario de Hacienda
DRA. PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN, Secretaria Jurídica
DRA. SANDRA MILENA RODRIGUEZ, Directora general del INDERBU

El presidente da la bienvenida a los concejales y a los funcionarios de la Administración y solicita a la Secretaria hacer el llamado a lista y verificación del quórum.


Realizado el Primer llamado a lista y verificación del quórum por la Secretaria, manifiesta que respondieron seis (6) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio.

El Presidente solicita a la secretaria dar lectura al orden del día.

Leído el orden del día por la Secretaria, el Presidente lo somete a consideración y aprobación; siendo aprobado por la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Tercer Punto del orden del día:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:

ESTUDIO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 "POR LA CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

DESARROLLO DEL INFORME:

La Secretaria informa al Presidente que el ponente del Proyecto de Acuerdo es el **H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**, quien radico en la Secretaría de la Comisión, vía correo electrónico la respectiva ponencia y fue publicada en la página web del Concejo dentro del plazo establecido, como lo ordena el Reglamento Interno: Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018. Igualmente informa que se encuentran presentes el doctor **FRANCISCO JAVIER GOMEZ MUÑOZ**, Secretario de Hacienda, la doctora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ**, Directora General del INDERBU y el doctor **ANDRES ALFONSO MARIÑO MEZA**, subsecretario Jurídico.

Constatada la presencia en el recinto del Ponente, así como de los funcionarios de la Administración, asegurando el quorum y la representación institucional necesaria para el trámite, el Presidente solicita a la secretaria dar lectura a la Ponencia. La Secretaria da lectura a la Ponencia y registra la asistencia del **H.C OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO**.


Leída la Ponencia, el Presidente da la palabra al Ponente quien sustenta de manera contundente y con suficientes argumentos, fundamentado en la necesidad de establecer una fuente de financiación propia y permanente que garantice la autonomía presupuestal del sector deporte.

El presidente da la palabra al **H.C ELKIN YESID BELLO PEÑA**, quien participó en el debate bajo la figura de voz, pero sin voto por no ser miembro de la comisión permanente, aportando sus consideraciones sobre la conveniencia técnica y social de la iniciativa en discusión.

Acto seguido, la Presidencia concedió el uso de la palabra a los Honorables Concejales **GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA, CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR, TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**, el debate de los concejales reflejó un consenso sobre la necesidad de recursos propios para fortalecer el deporte. Asimismo, se solicitó claridad jurídica sobre la naturaleza técnica del tributo y el establecimiento de indicadores de impacto que midan el beneficio real para la ciudadanía y la infraestructura deportiva.

El Presidente da la palabra a la doctora **LINA MARIA MANRIQUE**, Subsecretaria de Hacienda, y a la doctora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ**, Directora del INDERBU, quienes fundamentaron la viabilidad del proyecto aclarando que, pese a su denominación, el tributo cuenta con pleno respaldo jurisprudencial para su aplicación a nivel municipal. De esta manera, se garantiza una fuente de financiación estable para el deporte, bajo su condición de gasto público social prioritario.

El Presidente pone en consideración la Sesión Informal, siendo aprobada por la Comisión Primera, procediendo a dar la palabra a docentes y deportistas, evidenciando la necesidad de aprobar y vigilar recursos como la Tasa Pro-Deporte

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN			
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:

para evitar la fuga de talentos locales y garantizar que jóvenes de sectores vulnerables tengan oportunidades reales de formación integral.

El Presidente solicita a la secretaria hacer llamado a lista para levantar la sesión informal.

Que realizado el llamado a lista y verificación del quórum por la Secretaria, manifiesta que respondieron cuatro (4) Honorables Concejales, existiendo quórum decisorio y deliberatorio.

Argumentado el Proyecto de acuerdo, el Presidente somete a aprobación de los Concejales de la Comisión Primera la Ponencia del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

La Secretaria informa al Presidente que ha sido aprobada la Ponencia Positiva por los Concejales de la Comisión Primera. Del mismo modo informó que el articulado del proyecto de acuerdo contiene 21 artículos.

Así las cosas, el Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al articulado en bloque de 10 artículos.

La Secretaria da lectura a los Artículos del 1° al 10° Originales y sus respectivos párrafos del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

Leídos los Artículos del 1° al 10° originales y sus párrafos, el Presidente los somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobados por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura del Artículo 11° al 20° Originales.

La Secretaria da lectura a los Artículos del 11° al 20° Originales y sus respectivos párrafos del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

Leídos los Artículos del 11° al 20° Originales y sus párrafos, el Presidente los somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobados por los Concejales de la Comisión Primera.


El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Artículo 21°.

La Secretaria da lectura al Artículo 21° Original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

Leído el Artículo 21° original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por los Concejales de la Comisión Primera.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Considerando.

La Secretaria da lectura al Considerando original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	INFORME DE COMISIÓN				
	Versión: 04	Fecha: agosto de 2025	Código: DC-FT-08	Serie:	Página 4 de 5

Leído el Considerando original, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo aprobado por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura a la Exposición de Motivos.

La Secretaria da lectura a la Exposición de Motivos original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

Leída la Exposición de Motivos Original por la Secretaria, el Presidente la somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobada por la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Preámbulo.

La Secretaria da lectura al Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

Leído el Preámbulo original del Proyecto de Acuerdo, el presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobado por la Comisión Primera o comisión de Hacienda y Crédito público.

El Presidente solicita a la Secretaria dar lectura al Título.

La Secretaria da lectura al Título original del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026.

Leído el Título original del Proyecto de Acuerdo por la Secretaria, el Presidente lo somete a consideración, discusión y aprobación. Siendo Aprobado por la Comisión Primera.

Concluido el estudio en primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026, y aprobado por la Comisión Primera, el Presidente pregunta a los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, si aprueban que el Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026, pase a Segundo debate a la Plenaria del Concejo.

La Secretaria manifiesta que ha sido aprobado por los Concejales de la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público que el Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026, pase a Plenaria para estudio en segundo debate, con los respectivos documentos.

Este Informe de Comisión tiene su sustento legal en cumplimiento de la Ley y del Reglamento Interno, (Acuerdo No. 031 del 9 de octubre de 2018)

El Presidente solicita a la secretaria continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Cuarto Punto. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES**, informando al presidente que hay no hay documentos ni comunicaciones radicadas en la mesa de secretaria de la comisión para ser leídos.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

La Secretaria da lectura al Quinto Punto. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS**

La Secretaria informa al Presidente que no hay proposiciones ni solicitudes de usos de la palabra, por lo tanto, el orden del día se ha agotado.

Terminado el orden del día, el Presidente levanta la Comisión y expresa sus agradecimientos a los miembros de la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público y a los Funcionarios de la Administración por su asistencia al Estudio del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026, siendo las diez y cincuenta y cuatro (10:54 a.m.) del día miércoles veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026) como lo registra el acta No. 004.

En constancia se firma este informe de comisión para segundo debate.

El Presidente,

H.C LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA

El Ponente,

H.C LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO

El Honorable Concejal,

GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA

El Honorable Concejal,

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO

El Honorable Concejal,

ROBIN ANDERSON HERNANDEZ REYES

El Honorable Concejal,

TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Honorable Concejal,

CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR

La Secretaria,

LILIANA RODRIGUEZ GUTIERREZ

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 1 de 6

PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 21 DE ABRIL DE 2026

“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

1. OBJETO DE LA PONENCIA

La presente ponencia tiene por objeto estudiar, analizar y conceptuar sobre la conveniencia jurídica, constitucional, fiscal y social del Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026, por medio del cual se crea y reglamenta la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Bucaramanga, en desarrollo de la autorización otorgada por la Ley 2023 de 2020.

En esencia, el proyecto pretende dotar al Municipio de una fuente adicional de financiación para fortalecer la inversión en deporte, recreación, educación física, detección de talentos, apoyo a eventos, mejoramiento de escenarios y programas de hábitos de vida saludable, con administración a cargo del INDERBU y con destinación específica a los fines previstos en la ley.

2. JUSTIFICACIÓN

La implementación de la tasa pro deporte en el municipio de Bucaramanga se presenta como una necesidad estratégica dentro del Plan de Desarrollo Municipal especialmente ante el contexto de disminución de los recursos asignados por el Gobierno nacional para los programas del sector deporte. Esta reducción presupuestal ha generado una presión directa sobre los entes territoriales, obligándolos a fortalecer mecanismos propios de financiación que permitan garantizar la continuidad, sostenibilidad y expansión de sus políticas públicas deportivas.

En ese sentido, la tasa pro deporte se concibe como una herramienta estructural de financiación estable que permitirá inyectar recursos permanentes al sistema deportivo municipal. Su implementación resulta coherente con los objetivos del Plan de Desarrollo en cuanto busca fortalecer la inversión social, promover el desarrollo humano y consolidar estrategias de inclusión, bienestar y salud pública a través del deporte y la recreación.

Para los deportistas de Bucaramanga, esta medida representa una oportunidad real de fortalecimiento de los procesos de formación, preparación y competencia. Los recursos permitirían garantizar el acceso a escenarios deportivos adecuados, implementos, apoyo técnico, acompañamiento metodológico, incentivos y participación en competencias, contribuyendo así al desarrollo del talento local y al fortalecimiento del alto rendimiento.

Del mismo modo, para las familias bumanguesas, la inversión sostenida en deporte tiene un impacto social directo. El deporte cumple una función preventiva y protectora, al contribuir a la reducción de factores de riesgo, promover estilos de vida saludables, fortalecer la disciplina y la convivencia, y ofrecer alternativas positivas de uso del tiempo libre para niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad. En este sentido, se materializa el enfoque de inclusión social y bienestar integral que orienta el Plan de Desarrollo Municipal.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 2 de 6

Desde una perspectiva de ciudad, la creación de esta tasa permite pasar de una dependencia presupuestal externa a una mayor autonomía financiera en materia deportiva, asegurando la ejecución de programas de deporte social comunitario, formación, recreación y alto rendimiento. En consecuencia, la tasa pro deporte se convierte en un instrumento clave para cumplir las metas del Plan de Desarrollo 2026–2027, fortaleciendo el sistema deportivo local y consolidando a Bucaramanga como una ciudad con mayor inversión social, desarrollo humano y proyección deportiva

3. MARCO JURÍDICO

El soporte legal principal del proyecto se fundamenta en la Ley 2023 de 2020, mediante la cual se creó la Tasa Pro Deporte y Recreación, norma que facultó expresamente a los concejos municipales y distritales para adoptarla en sus respectivos territorios. Esta ley establece de manera integral los elementos esenciales del tributo, incluyendo su objeto, hecho generador, sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa máxima, destinación específica, mecanismos de recaudo y la de una cuenta maestra especial para la administración de los recursos.

En este marco normativo se dispone:


- El sujeto activo es el ente territorial, previa aprobación del Concejo Municipal.
- El sujeto pasivo corresponde a quienes celebren contratos u operaciones con la administración central y entidades descentralizadas, en los términos de la ley.
- La base gravable es el valor total del contrato o del comprobante de egreso.
- La tarifa no puede superar el 2.5%.
- Y de manera fundamental, la destinación específica de los recursos se orienta exclusivamente al fomento, apoyo, promoción y desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física, incluyendo el fortalecimiento del deporte formativo, social comunitario, recreativo, escolar y de alto rendimiento, así como la inversión en infraestructura recreo deportiva, dotación, implementación deportiva, apoyo a atletas, entrenadores, procesos de detección de talentos y participación en competencias.

Este componente de destinación específica es el eje central del tributo, ya que garantiza que los recursos no se incorporen al gasto general del municipio, sino que se orienten directamente al fortalecimiento del sistema deportivo.

El proyecto de acuerdo 016 en el municipio de Bucaramanga desarrolla esta estructura conforme a la normativa nacional vigente, especialmente la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte), la Ley 715 de 2001 en materia de competencias territoriales, la Ley 2023 de 2020 como norma habilitante, y la Ley 819 de 2003, en lo relacionado con el análisis de impacto fiscal y la sostenibilidad de las iniciativas de carácter financiero.

En coherencia con este marco, el proyecto reconoce la importancia del INDERBU, creado mediante el Acuerdo Municipal 104 de 1995, como entidad encargada de dirigir, planear, ejecutar y controlar la política deportiva y recreativa del municipio.

La estructura del proyecto de acuerdo se organiza de forma técnica y normativa en los siguientes componentes:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 3 de 6

1. Objeto y finalidad, que establece la creación de la tasa pro deporte y su destinación exclusiva al fortalecimiento del sector deportivo.
2. Elementos del tributo, donde se desarrollan sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador y base gravable conforme a la Ley 2023 de 2020.
3. Tarifa, fijada dentro del límite legal del 2.5%.
4. Destinación específica de los recursos, que define de manera precisa que el recaudo solo podrá invertirse en deporte y recreación, incluyendo deporte social comunitario, formación deportiva, alto rendimiento, infraestructura, dotación, apoyo a atletas, entrenadores y procesos de detección de talentos.
5. Administración de los recursos, asignada al INDERBU como entidad responsable de su ejecución, seguimiento y control.
6. Cuenta maestra especial, destinada a garantizar la trazabilidad, transparencia y uso exclusivo de los recursos.
7. Procedimiento de recaudo, declaración y retención, aplicable a los procesos contractuales del municipio y sus entidades descentralizadas.
8. Control, seguimiento y evaluación, orientado a verificar el cumplimiento de la destinación específica y la correcta ejecución de los recursos.
9. Disposiciones finales y vigencia, que regulan la implementación del acuerdo.

En este contexto, el Acuerdo se adecua plenamente a las necesidades actuales del municipio, en la medida en que responde a la disminución de los recursos nacionales para el sector deporte y a la necesidad de fortalecer fuentes propias de financiación. De esta manera, se consolida como un instrumento coherente con la normativa nacional, con la autonomía territorial y con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, garantizando que la **destinación específica de los recursos** se traduzca efectivamente en más oportunidades para los deportistas y en mayor impacto social para la comunidad.

4. MARCO CONSTITUCIONAL

El proyecto encuentra sustento en varios mandatos de la Constitución Política.

El **artículo 52** reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y ordena al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas. La Corte ha entendido que no se trata de un asunto accesorio, sino de una dimensión relevante para el desarrollo humano, la inclusión y la igualdad.

El **artículo 44** refuerza el deber de protección de los derechos de los niños, dentro de los cuales la recreación ocupa un lugar relevante, mientras el **artículo 45** exige protección especial a los adolescentes y jóvenes.

El **artículo 366** también resulta pertinente, porque orienta la acción estatal a la satisfacción de necesidades sociales y al mejoramiento de la calidad de vida. En el plano fiscal, los **artículos 287, 300, 313 y 338** sustentan la autonomía tributaria territorial dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley, y permiten que el concejo adopte tributos o tasas previamente autorizados por el legislador.

Dicho de manera simple: constitucionalmente, el proyecto descansa sobre dos pilares. El primero es el deber estatal de promover el deporte y la recreación. El segundo es la facultad de las entidades territoriales para administrar sus intereses

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 4 de 6

y establecer cargas tributarias cuando existe habilitación legal suficiente. Aquí esa habilitación existe en la Ley 2023 de 2020.

5. JURISPRUDENCIA ACTUAL Y RELEVANTE

La Corte Constitucional ha sostenido de forma reiterada que el derecho a la recreación y al deporte tiene un peso especial en la dignidad humana, la inclusión y el libre desarrollo de la personalidad. En la **Sentencia T-560 de 2015**, la Corte resaltó que la recreación y el deporte constituyen una herramienta idónea para la integración social, particularmente de personas en situación de discapacidad.

En la Sentencia T-242 de 2016, la Corte reiteró que el deporte es indispensable para el desarrollo digno de la persona y que su garantía no puede ser vista de manera marginal por las autoridades públicas.

Más recientemente, la jurisprudencia de 2025 ha seguido insistiendo en la protección reforzada del acceso al deporte cuando se cruzan variables de igualdad y no discriminación, como ocurre en la T-525 de 2025 y la T-286 de 2025, lo que confirma que el deporte continúa siendo un eje material de protección constitucional y no un simple discurso programático.

6. ANÁLISIS TÉCNICO DEL PROYECTO

Del texto del proyecto y su exposición de motivos se observa que la iniciativa contiene, en principio, los elementos esenciales de la obligación tributaria: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, causación, base gravable, tarifa, exenciones, administración, cuenta maestra especial, recaudo, declaración y procedimiento. También establece la destinación específica de los recursos a programas concretos del INDERBU, incluyendo deporte social, salud preventiva, alto rendimiento, incentivos, infraestructura y adquisición de elementos.

Esto, en términos generales, constituye un punto favorable para la solidez jurídica del proyecto, en la medida en que desarrolla los componentes estructurales exigidos por el régimen tributario aplicable a la **TASA PRO DEPORTE RECREACIÓN**.

Sin embargo, el Concejo Municipal de Bucaramanga haría bien en revisar con especial atención cuatro aspectos:

Primero, la claridad sobre los agentes recaudadores y los responsables de la retención, para evitar vacíos de aplicación entre la administración central, los establecimientos públicos, las ESE, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta. Una delimitación precisa en este punto es clave para garantizar la correcta operatividad del tributo.

Segundo, la armonización con el procedimiento tributario municipal vigente, especialmente en lo relativo a fiscalización, sanción, devoluciones, compensaciones y cobro coactivo. Aunque el proyecto remite en parte al régimen aplicable al impuesto de industria y comercio, es necesario verificar que dicha remisión sea suficiente, coherente y no genere conflictos normativos o interpretaciones divergentes en la práctica administrativa.

Tercero, la trazabilidad efectiva de la destinación específica. El proyecto establece que los recursos se incorporarán como rentas propias del municipio y serán

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 5 de 6

administrados a través de una cuenta maestra especial bajo la responsabilidad del INDERBU. Si bien esta estructura es adecuada desde el punto de vista fiscal, será fundamental que su ejecución permita evidenciar de manera verificable que los recursos se dirigen efectivamente a programas concretos y medibles, evitando que se diluyan en gastos generales de funcionamiento.

Cuarto, y de manera complementaria, debe resaltarse el impacto positivo que esta iniciativa tendría sobre la ciudadanía bumanguesa, en especial sobre los planes y proyectos del sector deporte. En el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2026–2027, la implementación de esta tasa permitiría fortalecer de manera directa el deporte social comunitario, la formación deportiva, la recreación, el alto rendimiento y la infraestructura recreo deportiva. Esto se traduce en más oportunidades para niños, jóvenes y atletas, mayor acceso a programas institucionales, mejor acompañamiento técnico y ampliación de la cobertura deportiva en el municipio.

En ese sentido, la iniciativa tiene un impacto fiscal positivo así como también un impacto social y territorial significativo, al consolidarse como una herramienta que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, fortaleciendo la política pública del deporte y generando beneficios tangibles para la calidad de vida de los habitantes de Bucaramanga.

7. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 016 del 21 de abril de 2026 tiene fundamento legal, constitucional y jurisprudencial suficiente para ser estudiado favorablemente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, en tanto desarrolla una autorización expresa de la Ley 2023 de 2020 y persigue un fin constitucionalmente valioso: fortalecer el deporte, la recreación, la inclusión social, la salud preventiva y el aprovechamiento del tiempo libre.

Además, su importancia social es alta, porque puede beneficiar de manera directa a los deportistas de Bucaramanga, a sus familias y a la capacidad del municipio para elevar su desempeño competitivo a nivel nacional. El proyecto entiende correctamente que no hay política deportiva seria sin financiación suficiente y con destinación definida.

Pero ese respaldo no debe llevar a un aval automático. Precisamente por tratarse de un proyecto tributario, el examen del Concejo debe ser riguroso y no complaciente. La aprobación solo será verdaderamente sólida si el texto final deja cerrados los posibles vacíos de técnica normativa y de implementación administrativa.

8. SENTIDO DE LA PONENCIA

Conforme a los anexos adjuntos, es importante destacar que el impacto del presente Proyecto de Acuerdo en el marco fiscal resulta positivo, en la medida en que constituye una fuente de ingreso adicional para el municipio y no implica un gasto tributario derivado de la concesión de beneficios. En este sentido, la implementación de la Tasa Pro Deporte y Recreación fortalece las finanzas

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página 6 de 6

públicas locales, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal y al cumplimiento de los objetivos de inversión en el sector deportivo y recreativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Dicho lo anterior y con fundamento en las consideraciones expuestas, me permito someter a consideración de la HONORABLE COMISIÓN PRIMERA el presente informe de PONENCIA POSITIVA, y en consecuencia, solicito respetuosamente su voto favorable para la aprobación en primer y segundo debate del PROYECTO DE ACUERDO No. 016 DEL 21 DE ABRIL DE 2026 *“POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”*

Presentado por,



LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
CONCEJAL DE BUCARAMANGA
PARTIDO CAMBIO RADICAL